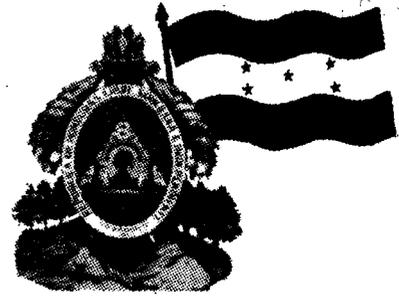


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 13 DE OCTUBRE DEL 2007. NUM. 31,430

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1052

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2007

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley.

CONSIDERANDO: Que les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos, órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Convenio con la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE) para establecer un marco general de Cooperación orientada a homologar la información sobre las diversas personas naturales y jurídicas que tributan al Estado y contratan con el mismo, a fin de que corroborar que la información brindada a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE) sea actual y verdadera con relación a la brindada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos y que ésta a su vez obtenga obligatoriedad de las personas naturales y jurídicas que proveen y contratan con el Estado a mantener la actualización de sus Registros Tributarios, así como la verificación de que dentro de sus declaraciones de ingresos se reflejen los ingresos que obtienen en las contrataciones que realizan con el Estado.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 36 numeral 8, 19, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Decreto Ejecutivo número PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

1052	Secretaría de Finanzas Acuerda: Autorizar al Licenciado ARMANDO JOSE SARMIENTO NEY , Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que suscriba un Convenio con la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE)	A. 1-2
289-07	Secretaría de Industria y Comercio. Acuerda: Trasladar parcialmente el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior y Diesel, al consumidor final.	A. 2
	Secretaría de Gobernación y Justicia Acuerdo No. 461.	A. 3-4
	Otros.	A. 5-7
	AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales B. 1-12
Despreñible para su comodidad

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **ARMANDO JOSÉ SARMIENTO NEY**, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que suscriba un Convenio con la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE) para establecer un marco general de Cooperación orientada a homologar la información sobre las diversas personas naturales y jurídicas que tributan al Estado y contratan con el mismo, a fin de que corroborar que la información brindada a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE) sea actual y verdadera con relación a la brindada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos y que ésta a su vez obtenga obligatoriedad de las personas naturales y jurídicas que proveen y contratan con el Estado a mantener la actualización de sus Registros Tributarios, así como la verificación de que dentro de sus declaraciones de ingresos se

reflejen los ingresos que obtienen en las contrataciones que realizan con el Estado.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

REBECA PATRICIA SANTOS
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

ALAN RICARDO PINEDA BAUTISTA
Secretario General

***Secretaría de Industria
y Comercio***

ACUERDO No. 289-07

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
21 de septiembre de 2007

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto N° 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto N° 41-89 del 7 de abril de 1989, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar los precios máximos de venta de los bienes esenciales de consumo popular e insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

POR TANTO: En aplicación del Decreto N° 94 de fecha 28 de abril de 1983; los Artículos 2, 3, 4, 29 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República. Acuerdo Ejecutivo N° 018-2006 de fecha 3 de febrero del 2006 y Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 20 de enero del 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar parcialmente el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior y Diesel, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Refinería Texaco (Lps./Galón)	Terminal de Petrosur (Lps./Galón)	Terminal del Atlántico (Lps./Galón)
Gasolina Superior	0.50	0.49	0.50
Diesel	2.00	2.00	2.00

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo absorberá el diferencial del incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel, Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico y Gas Licuado de Petróleo Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Refinería Texaco (Lps./Galón)	Terminal de Petrosur (Lps./Galón)	Terminal del Atlántico (Lps./Galón)
Gasolina Superior	1.19	1.19	1.19
Gasolina Regular	1.69	1.69	1.69
Kerosene	5.90	5.59	5.90
Diesel	3.81	3.82	3.81
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	5.69	5.69	5.69
Gas Licuado de Petróleo Vehicular	5.69	5.69	5.69

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados previamente por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día domingo 23 de septiembre de 2007 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JORGE ALBERTO ROSAZELAYA
El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA
Secretario General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 461-2007

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto del 2007

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ADA LUZ LAGOS	AMADO DOMÍNGUEZ CARRANZA	FRANCISCO MORAZÁN
ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ	RODIMIRO EFRAÍN ORDÓÑEZ PONCE	FRANCISCO MORAZÁN
ANA MARICELA QUIROZ MÉNDEZ	SANTIAGO ALFREDO ORTEZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN
ÁNGEL OBED VALLADARES CALONA	VICKY MARGOTH CHÁVEZ VALERIANO	FRANCISCO MORAZÁN
ARNULFO ESPINAL	MARTHA LIDIA MATUTE ANARIBA	FRANCISCO MORAZÁN
BENJAMÍN CHÁVEZ VALDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA VARELA	FRANCISCO MORAZÁN
CARLOS ALBERTO RAUDALES ORTIZ	BLANCA LIDIA CÁCERES COELLO	FRANCISCO MORAZÁN
CARLOS ANTONIO RAUDALES AGUILAR	MARTA MARTÍNEZ MEZA	FRANCISCO MORAZÁN
CARLOS GERARDO TURCIOS RAMÍREZ	GELÉN BEATRIZ MERLO GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN
CARLOS RAMIRO MONDRAGÓN GÓMEZ	DIGNA VERÓNICA GARCÍA BONILLA	FRANCISCO MORAZÁN
CELESTE SARAHY RIVERA ROSALES	ROMEL ALBERTO TEJEDA	FRANCISCO MORAZÁN
CELSO BUSTILLOS LÓPEZ	NORMA ELIZABETH ÁVILA	FRANCISCO MORAZÁN
CÉSAR AUGUSTO CASTRO RIVERA	VIRMA LUZ GARCÍA CHÁVEZ	FRANCISCO MORAZÁN
CÉSAR ORLANDO GODOY DÍAZ	DIGNA YAMILETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN
CONSTANTINO MARADIAGA JIMÉNEZ	NORMA PATRICIA GIRÓN GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN
DALIA MARGARITA PINO ANDINO	JOSUÉ DAVID ELVIR REYES	FRANCISCO MORAZÁN
DANIEL FRANCISCO DURÓN LANZA	BIANCA ESTELA SIERRA BONILLA	FRANCISCO MORAZÁN
DANY OSMIN MENCÍAS MATUTE	INSI YANETH FLORES MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN
DARWYN EMELYN SIERRA CARIAS	ERICKA YAMILETH FLORES GODOY	FRANCISCO MORAZÁN
DOUGLAS EDGARDO PAVÓN	EVA ISABEL COELLO ROMERO	FRANCISCO MORAZÁN
EDITH SAMUEL ORDÓÑEZ MEDINA	SIDNEY BELISA MORÁN MARROQUÍN	FRANCISCO MORAZÁN
EDWYN FRANCISCO VALLADARES ORDÓÑEZ	KARLA LORENA DOMÍNGUEZ CÁCERES	FRANCISCO MORAZÁN
ELÍAS MOISÉS ORDÓÑEZ ÁVILA	HEYDY WALESKA ÁVILA GUTIÉRREZ	FRANCISCO MORAZÁN
ELIGIO MEJÍA ORDÓÑEZ	MARÍA ALEJANDRA DÍAZ NUÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN
ELVIN ORLANDO FÚNEZ ORDÓÑEZ	LILIAN JANETH OLIBA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN
ENEIDA MARICELA ZELAYA NIETO	OSCAR ROLANDO VIVAS RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN
ERICK JOSUÉ VALLADARES	MARÍA INÉS HERNÁNDEZ BACA	FRANCISCO MORAZÁN
ERNESTO RAMÍREZ ORDÓÑEZ	MARÍA LETY OSORTO BAQUEDANO	FRANCISCO MORAZÁN
FELIPE DE JESÚS PORTILLO BACA	LIDIA CRISTINA AYALA CASTRO	FRANCISCO MORAZÁN
FERNANDO FLORES FLORES	ANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ	FRANCISCO MORAZÁN
FRANCIA BECILIA PADILLA SÁNCHEZ	JULIO ANTONIO FLORES	FRANCISCO MORAZÁN
FREDY JAVIER REYES HERRERA	MATILDE FLORENTINA CRUZ GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN
GERSON ELIEZER ANDINO MARTÍNEZ	FANY YAMILETH CABRERA MENDOZA	FRANCISCO MORAZÁN
GLADYS GISSELA COLINDRES CASTELLANOS	HÉCTOR FRANCISCO OSORTO GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN
GONZALO ÁVILA GÓMEZ	REYES ALBERTINA CÁRCAMO	FRANCISCO MORAZÁN
GUSTAVO ADOLFO HUETE ELVIR	ANY MARIELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN
HENRY MARVIN LAÍNEZ GUEVARA	MARLA GAFATI PALMA	FRANCISCO MORAZÁN
ISMAEL ANDINO SIERRA	TEÓFILA MARÍA ZÚNIGA GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN
ISMAEL ALEXANDER NUÑEZ GIRÓN	JOSMARY DARIENY DÍAZ BARAHONA	FRANCISCO MORAZÁN
JAVIER ANTONIO RIVAS RODRÍGUEZ	DIONISIA CARBAJAL PINEDA	FRANCISCO MORAZÁN
JAVIER EMILIO GUEVARA MÁRQUEZ	INDHIRA PATRICIA ALMENDÁREZ BONILLA	EL PARAÍSO
JOEL ANTONIO RIVAS ZÚNIGA	ESMERALDA VÁSQUEZ LÓPEZ	FRANCISCO MORAZÁN
JONATAN JOSÉ FLORES VALLADARES	NURIA LIZETH RAMÍREZ VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN
JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ FLORES	DENIA SUYAPA CHÁMALE MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN
JORGE BLADIMIR RODRÍGUEZ MEJÍA	LORENA YAZMIN FLORES FLORES	FRANCISCO MORAZÁN
JORGE JEOVANNY ELVIR NUÑEZ	MAURA MILAGRO GODOY FLORES	FRANCISCO MORAZÁN
JORGE ROLANDO ZEPEDA ZEPEDA	GEYBY MARICELA ZEPEDA MATAMOROS	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ ALFREDO SIERRA	JACKELIN YESSENIA COELLO MONCADA	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ ÁNGEL MARADIAGA VARELA	VIRGINIA VALLADARES MERAZ	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ ARTURO OSEGUERA ALVARENGA	CARLA XIOMARA GARCÍA FUNES	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ ENRIQUE ANDINO RAMÍREZ	AMPARO MÉNDEZ MÉNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA RIVAS	BESSY YOLANDA GARCÍA HERRERA	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ ARAUZ	JOSEFINA SÁNCHEZ GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ MANUEL CÁRDENAS ZAMBRANO	GLENDIA YANIRIA OLIVA TORRES	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ MANUEL LUNA AMADOR	YENY CAROLINA GARAY MORALES	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ OTILIO SOSA CORTES	MARGARITA MÉNDEZ GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN
JOSÉ ROBERTO SIERRA RODAS	ELVIA MARGARITA MALDONADO CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN

JOSÉ RODOLFO MATAMOROS VARELA	VILMA DEL CARMEN DURÓN	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JOSÉ SANTOS ALONZO MONCADA	PETRONA DEL CARMEN DORMA ORTIZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JOSÉ VENTURA BARAHONA PINEDA	DIGNA MÉRITA ANDINO GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	SAN JUAN DE FLORES
JOSÉ WILMER AYALA HERNÁNDEZ	CLAUDIA GISSELA AGUILAR MARADIAGA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUAN ANTONIO ZEPEDA MATAMOROS	ÁNGELA ROSA MATAMOROS COLINDRES	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUAN CARLOS BRIZUELA CRUZ	MARÍA CONCEPCIÓN AGUILAR GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUAN CARLOS VELÁSQUEZ CHAVARRÍA	SEYDA ALEJANDRA ZELAYA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUAN RAMÓN ELVIR	MARÍA LEÑIZ MARTÍNEZ CASCO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUAN RAMÓN VARELA RAMÍREZ	OLGA ARACELY MORAZÁN MORENO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUANA CAROLINA FÚNEZ AMADOR	DANILO MENDOZA ISIDRO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
KAREN MARICELA ORTIZ REYES	MIGUEL ANTONIO LOZANO VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
LEONARDO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ			
LUIS ARMANDO RIVERA RODRÍGUEZ	LAURA GENOVEVA RAMÍREZ AGUILAR	FRANCISCO MORAZÁN	SANTA LUCÍA
LUIS GUSTAVO BARAHONA RODRÍGUEZ	IRIS MARLENIS NÚÑEZ ORTIZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MANUEL DE JESÚS ARGUIJO TORREZ	NINOSKA YACQUELIN SALGADO UMANZOR	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARCO ANTONIO FLORES ROMERO	ALMA LIZETH GARCÍA SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ CERRATO	IRMA ELENA GÓMEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARÍA LUCILA CRUZ RAMÍREZ	KEIBIN YOMARY AMADOR PADILLA	FRANCISCO MORAZÁN	SAN JUAN DE FLORES
MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ DÍAZ	JUSTO JERMAN VARELA VARELA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARIO ERNESTO ZAVALA MALDONADO	MARÍA ANTONIA MARADIAGA MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARISSA YAMILETH ORTIZ COLINDRES	YURI PAOLA AGUILAR GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARTHA AMALIA VARELA FUNES	ÁNGEL OSWALDO ÁVILA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARTHA ENEYDA FÚNEZ AMADOR	JULIO CÉSAR SEAMAN RODAS	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARVIN FLORES MORALES	ESTEBAN RÍOS HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARVIN ALBERTO AYALA MEJÍA	DILCIA MARIBEL COLINDRES NUNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARVIN ALEXANDER CASTRO AMADOR	REINA MARÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARVIN ALEXIS MANUELES LÓPEZ	ERIKA YAMILETH PASTRANA SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MAURICIO DÍAZ ALMENDARES	DANIA KARINA VARELA MADRID	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MELVIN YOVANNI TRUJILLO CHACÓN	MARÍA ISABEL FIGUEROA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MIRIAM YAMILETH FUNES ALONZO	SILVIA SUYAPA LÓPEZ CÁLIX	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
NELSON DAVID HERNÁNDEZ CRUZ	MARVIN YOVANNI GÓMEZ FRANCO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
NORMA LILIAM ORDOÑEZ NÚÑEZ	ELSI SARAI CRUZ LÓPEZ	LA PAZ	GUAJQUIRO
OSCAR ARMANDO ARCHAGA GIRÓN	OSCAR ORLANDO VALERIANO ESCOTO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
OSCAR ARMANDO REYES FLORES	CLAUDIA KAROLA RAUDALES MARADIAGA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
OSCAR ROBERTO ZEPEDA MATAMOROS	MARTHA ARGENTINA DÍAZ PINEDA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
PEDRO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	SARA ELIZABETH LÓPEZ HERRERA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
RAMIRO LOZANO CASTILLO	YESSICA MARLEN ROSALES ORTEGA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
	MARÍA DEL TRÁNSITO VALLADARES PORTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
RAÚL ANTONIO ANDINO BARRIENTOS	KELIN ELISA OCHOA TORRES	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
RAÚL FRANCISCO PÉREZ GARCÍA	LOURDES LORENA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
REINA MARGARITA ESTRADA SOTO	GERARDO HUEZO GIRÓN	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
RENÉ ALBERTO ELVIR BAQUEDANO	CLAUDIA VERÓNICA ZEPEDA AGUILAR	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
ROGER CRUZ VELÁSQUEZ	ISIDRA ODILIA GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
SANDRA MARIBEL MONTENEGRO	JOSÉ SANTOS RUIZ ESPINAL	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
SANDRA PATRICIA GONZALES MÉNDEZ	JOSÉ DAVID OSORTO SANABRIA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
SANTOS JACOBO COLINDRES	KARLA PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
SANTOS REIMUNDO FLORES MEDINA	PEDRO ANTONIO AMADOR ALMENDÁREZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
SANTOS SALOMÓN BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ELSA MARINA LÓPEZ VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
SERGIO JAVIER PINEDA PÉREZ	MELISSA ABIGAIL COLINDRES ORTEGA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
UDIS EDILCIO MALDONADO EUCEDA	ALEJANDRA PAMELI ORTIZ ESPINAL	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
VÍCTOR HUGO ESTRADA CHÁVEZ	IRIS ONDINA BARRIENTOS CÁRCAMO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
VÍCTOR HUGO MEJÍA MEMBREÑO	FÁTIMA NARCISA MATAMOROS VELÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
VÍCTOR MANUEL MORAZÁN VARELA	MAYRA LETICIA GIRÓN RAUDALES	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
VÍCTOR RAFAEL ORELLANA COREA	MIRNA TRINIDAD MARADIAGA ELVIR	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
WALDER OMAR LÓPEZ VARELA	MARCIA GENARA FERRERA ÁVILA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
WALESKA LISETH RODRÍGUEZ AMAYA	EDWAR ALEXANDER AGUILERA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
WILFREDO CUBAS	DALMIRA ALVARENGA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
WILFREDO MURILLO HERNÁNDEZ	YENCI ARELY GODOY ÁVILA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
WILMER ALEXANDER BUSTAMANTE GARCÍA	BELKIS KARINA ESPINAL GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
WILMER ELIASAR PERLAS NÚÑEZ	ROSSANA MARIBEL MOLINA CERRATO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
YARIZA SARAYD MORENO COREA	YONI DAVID NÚÑEZ ZELAYA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
YESSICA XIOMARA VÁSQUEZ CASTILLO	NOEMY FLORES DÍAZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR
SECRETARIA GENERAL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

LLAMADO A LICITACIÓN

Honduras

Proyecto de Infraestructura Rural
Crédito No. 4099-HO

Construcción de Proyectos de Electrificación Rural

1. El Gobierno de la República de Honduras *ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento* para financiar parcialmente el costo de la **CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**, y se propone utilizar parte de los fondos de este *crédito* para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción de Líneas Primarias y Sistemas de Distribución, Extensión de Red para los municipios y comunidades que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Código	Comunidad	Municipio / Departamento
LPN-FHIS- 19-2007	93832	Cuchilla y Planolola	Petoa, Santa Bárbara
	93829	Agua Zarca	
	93833	Fragoza	
	93831	Col. Nueva	
	93830	Camalotales	
	93835	Santo Domingo	
	93834	Las Flores	

2. El Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción de los Proyectos de Electrificación. El plazo de construcción es *120 días calendario*.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en: *Unidad de Licitaciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)* y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de *8:00 a.m. a 5:00 p.m.*
5. Los requisitos de calificaciones incluyen: (i) *Fotocopia de la escritura de constitución*, (ii) *información respaldada en documentos fehacientes que acrediten su capacidad económica y técnica* e (iii) *documentación que acredite experiencia en obras similares*. *No se otorgará un Margen*

de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

6. Los licitantes interesados podrán comprar el juego completo de los Documentos de Licitación en Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de *trescientos Lempiras exactos (L.300.00)*. Esta suma podrá pagarse *en las oficinas del FHIS presencialmente en efectivo*. El documento será retirado de forma física y/o digital en las instalaciones del FHIS.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las *2:00 p.m., del 11 de noviembre, 2007*. Ofertas electrónicas *no serán permitidas*. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las *2:00 p.m., del 11 de noviembre del 2007*.
8. Todas las ofertas *deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o fianza de seriedad de la oferta* por el monto de *ciento setenta mil Lempiras exactos (L.170,000.00)*.
9. La dirección referida arriba es:

Atención: *Ingeniero César Salgado, Ministro Director del FHIS*.
Dirección: *Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, antiguo edificio IPM*.

Ciudad y código postal: *Tegucigalpa, Francisco Morazán*.

País: *Honduras*.

ING CÉSAR SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO

13 O. 2007



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL -FHIS

LPU/FHIS-17-2007

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las diferentes empresas elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la contratación de los **servicios de higienización, limpieza y fumigación**

para las instalaciones físicas y demás áreas afines pertenecientes al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

Licitación que será financiada con Fondos Nacionales.

2. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** y podrán participar en ella todas las empresas que presten servicios de higienización, limpieza y fumigación y que estén legalmente constituidas en el país. Cabe mencionar que los Licitantes deberán ofertar por el servicio completo conforme a las especificaciones establecidas en los documentos de licitación.
3. Los Licitantes interesados podrán solicitar por escrito información adicional el día siguiente de la fecha en que adquirió el Documento Base en la Dirección de Contrataciones del **Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)**, en el horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**
4. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo del Documento de Licitación en el **idioma español, a partir del día 11 de octubre de 2007**, contra el pago de una suma no reembolsable de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00)**. Esta suma deberá pagarse en la ventanilla de caja del FHIS. El Documento será entregado en la **Unidad de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones**.
5. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el **Salón de Sesiones del tercer piso del FHIS, el día 21 de noviembre de 2007 a las 2:00 p.m.**, todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Sostentamiento de Oferta**, con una vigencia de **ciento veinte (120) días calendario**, por el monto del **3% del valor ofertado en Lempiras**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Licitantes o sus representantes debidamente acreditados.

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo edificio del IPM, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 234-5260/ Fax: (504) 234-5164, 234-5231 al 37, Ext. 230, Dirección de Contrataciones.

ING. CÉSAR ARNULFO SALGADO
DIRECTOR EJECUTIVO

13 O. 2007



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**

LLAMADO A LICITACIÓN

Honduras
Proyecto de Infraestructura Rural
Crédito No. 4099-HO

Construcción de Proyectos de Electrificación Rural

1. El Gobierno de la República de Honduras, ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo de la **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Construcción de Líneas Primarias y Sistemas de Distribución, Extensión de Red para los municipios y comunidades que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Código	Comunidades	Municipio/ Departamento
LPN-CHORTI-02-2007	93786	Las Juntas	Cabañas, Copán
	93816	Bo. Bella Vista, Bo. San Lucas, aldea Pueblo Viejo	
	93788	Naranjales, Peñas I	
LPN-CHORTI-03-2007	93789	Cordoncillo	Copán Ruinas, Copán
	93790	Llanetillos	
	93791	San Rafael, Barbasco	
LPN-CHORTI-04-2007	93813	La Cumbre	El Paraíso, Copán
	93847	Santa Lucía	
	93799	El Limón	
	93804	El Naranjito	
LPN-CHORTI-05-2007	93839	Las Delicias, Las Juntas	San Nicolás, Copán
	93797	El Ocotillo	
	93823	Las Brisas, Santa Teresa, El Modelo	

2. El Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción de los Proyectos de Electrificación. El plazo de construcción es *180 días calendario*.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones*

con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en: Unidad de Licitaciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
5. Los requisitos de calificaciones incluyen: (i) *Fotocopia de la escritura de constitución*, (ii) *información respaldada en documentos fehacientes que acrediten su capacidad económica y técnica e* (iii) *documentación que acredite experiencia en obras similares. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.*
6. Los licitantes interesados podrán comprar los juegos completos de los Documentos de Licitación en *Español por separado por licitación*, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de *trescientos Lempiras exactos (L.300.00)*. Esta suma podrá pagarse *en las oficinas del FHIS presencialmente en efectivo*. El documento será retirado de forma física y/o digital en las instalaciones del FHIS.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las *2:00 p.m., del 11 de noviembre, 2007*. Ofertas electrónicas *no serán permitidas*. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las *2:00 p.m., del 11 de noviembre del 2007*.
8. Todas las ofertas *deberán* estar acompañadas de una *Garantía Bancaria o fianza de seriedad de la oferta* por un monto de *cien mil Lempiras exactos (L.100,000.00)*.
9. La dirección referida arriba es:

Atención: *Ingeniero César Salgado, Ministro Director del FHIS.*
Dirección: *Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, antiguo edificio IPM.*

Ciudad y Código postal: *Tegucigalpa, Francisco Morazán.*

País: *Honduras.*

ING CÉSAR SALGADO
MINISTRO DIRECTOR

13 O. 2007

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

A V I S O

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de mayo del dos mil siete, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES, S. DE R. L.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **JOLOLO**, con un área de 100 hectáreas, ubicada en el municipio de Santa Rita, departamento de Santa Bárbara, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1637000-1636000 Norte y 365000-364000 Este, hojas cartográficas La Unión No. 2560-III, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **302-D-07**.

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de septiembre del 2007.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

13 O. 2007

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

A V I S O

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de febrero del dos mil siete, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA COMERCIAL COLINDRES**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **OJO DE AGUA**, con un área de 100 hectáreas, ubicada en los municipios de La Ceiba y El Porvenir, departamento de Atlántida, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27), zona 16 con coordenadas 1742000-1740800 Este y 514000- 513000 Norte, hojas cartográficas La Ceiba No. **2863-III**, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente 286-D-07.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre de 2007

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

13 O. 2007

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor MARIO HUMBERTO HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, ganadero, hondureño y con domicilio en Ocotepeque, Depto. de Ocotepeque, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un inmueble de VEINTE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicadas en la aldea San Miguel en esta jurisdicción, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con calle que conduce al llano del Ojo del Agua; al SUR, colinda con quebrada de Agua Caliente y camino que conduce a Agua Caliente; al ESTE, colinda con Robert Valdivieso; y, al OESTE, colinda con Santiago Hernández; inmueble éste que lo obtuvo por compra a los señores ANA DEYBI ARITA VÁSQUEZ, CORNELIO ANTONIO VÁSQUEZ PEÑA y ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ PINTO, el cual he poseído por más de diez años. Representante Legal Abog. RICARDO GUILLERMO CARDONA.

Ocotepeque, septiembre 21 del 2007.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO

Sria. Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque
13 O., 13 N. y 13 D. 2007.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, por medio de la presente, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Con fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, se presentó la señora: LUISA AGUILAR ROMERO, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de CANE, departamento de La Paz, ante este Juzgado de Letras Seccional, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "SAN JUAN DE MIRAFLORES", jurisdicción del municipio de CANE, departamento de La Paz, con un área de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8,735.00 Mts²), con las colindancias y límites siguientes: Al NORTE, mide cien metros (100.00 Mts.), y colinda con propiedades de los señores: IRMA YOLANDA RIVERA Y DOMINGO ROMERO; al SUR, mide cien metros (100.00 Mts.), y colinda con propiedades de los señores: HÉCTOR MATUTE, LUZ MARÍA GAVARRETE, LIZARDO Y RONAL ALEXIS LIZARDO; al ESTE, mide noventa y cuatro metros con treinta centímetros (94.30 Mts.), y colinda con propiedades de los señores: ORLANDO CASTRO, NOÉ ROMERO Y JOSÉ LÁZARO VELÁSQUEZ, calle pública de por medio; y, al OESTE, mide ochenta metros con cuarenta centímetros (80.40. Mts.), y colinda con propiedad del señor: EBLIN TEJEDA VELÁSQUEZ, calle pública de por medio; DECLARA: Que el terreno antes descrito lo ha estado poseyendo en forma continua, quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años y no hay otros poseedores pro indivisos.

La Paz, 10 de septiembre del 2007.

ALVALUZ CASTILLO GÁLVEZ
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 13 N. 2007

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUBSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

El Abog. JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ, actuando en representación de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: ESPIRALES MATIRIS compuesto por los elementos: PRALETRINA, HARINA DE TRIGO, ASERRÍN DE MADERA Y VERDE DE MALAQUITA a una concentración de 0.044% DE PRALETRINA, 27.02% HARINA DE TRIGO, 72.78% ASERRÍN DE MADERA, 0.16% VERDE DE MALAQUITA en forma de SÓLIDO.

Formulador y país de origen: IRIS, S.A.I.C./PARAGUAY.

Tipo de uso: INSECTICIDA CASERO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente; contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94. Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2007

«ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA»

DR. EDMUNDO OMAR TORO
Director General de SENASA

13 O. 2007.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha doce de marzo del año dos mil siete, se presentó a este Despacho la señora SANTA ISABEL RUIZ GUIFARRO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, SOBRE UN POTRERO equivalente a veinticinco manzanas aproximadamente, (25 Mzs.), situado en el lugar denominado Los Nances, de la aldea de Panuaya, de esta jurisdicción, debidamente cercado parte con alambre de púas y el resto delimitando por desfiladeros o barrancos, cubiertos con pastos naturales y poblado de robles y árboles de pino, teniendo como límites los siguientes: Al NORTE, con propiedad de EUGENIO RUIZ; Al SUR, con propiedad de la señora MAGDALENA GUIFARRO; Al ESTE, con tierras libres de la aldea la Ciénega; y, Al OESTE, con quebrada del Cacao; para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos ORLANDO DE JESÚS RIVERA GUIFARRO, MIGUEL AMADOR GUIFARRO Y OSCAR VIRGILIO CÁLIX, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder a la Abogada CONSUELO YAMILETH ROSALES.

Juticalpa, 19 de julio del 2007

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

14 A., 14 S. y 13 O. 2007

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1-2007. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de enero de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, Exp. P.J. 16122005-813, por el Abogado **ENIL PINEDA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación **“MINISTERIO CRISTIANO CANAAN”**, con domicilio en Villa Cruz Grande, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Confraternidad Evangélica al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictámenes favorables Nos. 223-06 de fecha 28 de septiembre del 2006, el primero del IHNFA y el segundo de la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría U.S.L. No. 2155-2006 de fecha 21 de noviembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la Asociación **“MINISTERIO CRISTIANO CANAAN”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 77, 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación **“MINISTERIO CRISTIANO CANAAN”**, con domicilio en Villa Cruz, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL “MINISTERIO CRISTIANO CANAAN”**CAPÍTULO I****CREACIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Con el nombre de **MINISTERIO CRISTIANO CANAAN**, se constituye una organización sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones legales que regulen el país, estas organizaciones y en los siguientes capítulos se identificará como el Ministerio.

Artículo 2.- El domicilio del **Ministerio** será en la comunidad denominada Villa Cruz Grande, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y de acuerdo con el desarrollo, se crearán filiales en cualquier lugar del país.

Artículo 3.- Su duración será por tiempo indeterminado.

CAPÍTULO II**FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines y objetivos del **Ministerio** son los siguientes: 1.- Lograr la transformación y realización plena de la persona, mediante la proclamación y vivencia integral del Evangelio de la Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo. Que promueve la justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios, consigo mismo con la sociedad y con el medio ambiente. Mediante la práctica de un discipulado en todas las dimensiones de la vida. 2.- Orientar a toda persona hacia un encuentro directo, consciente y deliberado con la persona de Jesucristo como Salvador y Señor. 3.- Promover

un proceso de enseñanza y aprendizaje que capacite a las personas para vivir de acuerdo con las exigencias del Reino de Dios en la vida actual, practicando una evangelización bíblica, contextual e integral que dé respuesta a sus necesidades en el mundo contemporáneo.

Artículo 5.- Para el logro de tales fines u objetivos el **Ministerio** llevará acabo las siguientes actividades: 1.- Motivar a personas naturales o jurídicas para que contribuyan de manera activa al sostenimiento del proyecto, que velen por la restauración de menores y madres solteras dañados por la desintegración familiar y otros efectos colaterales. 2.- Velar por el compañerismo y la unidad del liderazgo entre los jóvenes a graves relaciones trascendentales y significativas como instrumentos vivenciales para el desarrollo y crecimiento integral. 3.- Fomentar un espíritu de amplia cooperación entre los miembros del Ministerio, para que de esta manera se proyecten a las comunidades, identificándose con los más necesitados de estas zonas. 4.- Implementar proyectos sociales que promuevan el desarrollo y bienestar de los niños, jóvenes y adultos, casas hogares, comedores, asilos de ancianos, brigadas médicas, ayuda para drogadictos, clínica de salud integral. 5.- Se realizarán acciones de coordinación con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (**IHNFA**) en lo referente a programación y ejecución de acciones orientadas para la protección integral de la niñez, estableciendo proyectos con perfiles bien definidos sobre los programas de trabajo que se desarrollan. 6.- Promover la predicación del Evangelio a través de la radio, televisión, periódicos, tratados y todos los medios de difusión moderna. 7.- Establecer centros educativos, escuelas, colegios, universidades y seminarios para estudios bíblicos. 8.- Creación de centros sobre manualidades como ser floristerías.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Los miembros del **Ministerio** se clasificarán de la forma siguiente: 1.- Fundadores. 2.- Activos. 3.- Honorarios. **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. **ACTIVOS:** Son las personas que participen en las diversas actividades de la Institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines u objetivos. **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado un servicio especial, tanto material como espiritual de trascendencia significativa en favor del **Ministerio**.

Artículo 7.- Los miembros Honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que la institución lleve acabo en el país.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros activos y fundadores: 1.- Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la Institución y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueren electos. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos

correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros activos y fundadores: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Participar en las actividades de la Asociación y gozar de sus beneficios. 3.- Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo en el **Ministerio**. 4.- Solicitar información sobre asuntos referentes a la parte administrativa del **Ministerio**.

Artículo 10.- Son requisitos para ser miembro del **Ministerio** los siguientes: 1.- Conocer y aceptar los principios elementales de la misma. 2.- Mostrar interés por los fines u objetivos del **Ministerio**. 3.- Ser aceptado por la Asamblea General previa recomendación de la Junta Directiva. 4.- Observar un testimonio positivo, que glorifique a nuestro Señor Jesucristo.

Artículo 11.- La membresía se pierde por las siguientes causas: 1.- Cuando su testimonio afecta el logro de los fines u objetivos del **Ministerio**. 2.- Cuando determine formar parte de otra congregación religiosa. 3.- Por renuncia irrevocable. 4.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12.- La estructura del **Ministerio** es la siguiente: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros, debidamente acreditados como tales. Siendo ésta la máxima autoridad del **Ministerio**.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 15.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán a petición de la misma Junta Directiva o a petición de diez miembros de la Asamblea General.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y las Extraordinarias lo determinará la Junta Directiva o diez miembros de la Asamblea General.

Artículo 17.- Para que las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, puedan deliberar y adoptar resoluciones se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, en sesiones Extraordinarias se requiere de las dos terceras partes de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas con el voto de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 18.- De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez. Las sesiones se

celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes, las resoluciones tomadas por simple mayoría, serán de obligatorio cumplimiento en sesión Ordinaria y de mayoría absoluta en las sesiones Extraordinarias.

Artículo 19.- Presidirá las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año y preferentemente durante el primer trimestre.

Artículo 21.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades, plan anual de trabajo, presupuesto y estados financieros, presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros directivos, removerlo o suspenderlo según el caso. 3.- Analizar, aprobar y reprobado el reglamento interno. 4.- Resolver sobre la incorporación, suspensión o exclusión de miembros. 5.- Resolver todo asunto relacionado con la venta, donación y permuta de bienes inmuebles, que son propiedad del **Ministerio**. 6.- Conocer, aprobar o reprobado el informe anual de las actividades realizadas por la Junta Directiva.

Artículo 22.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico, que se someta a su consideración. 2.- Velar porque se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea. 3.- Discutir y aprobar las reformas o modificaciones de los estatutos. 4.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación del **Ministerio**. 5.- Discutir y aprobar los estatutos.

Artículo 23.- La dirección y administración inmediata del **Ministerio**, estará integrada por una Junta Directiva, compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

Artículo 25.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesaria.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. 2.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, presupuesto y el plan de trabajo. 3.- Autorizar cada año la realización de una auditoría sobre las finanzas del **Ministerio**. 4.- Supervisar y dirigir la administración del **Ministerio**. 5.- Elaborar el proyecto de reglamento interno del **Ministerio**. 6.- Aprobar la apertura y cierre de cuentas bancarias del **Ministerio**, autorizando el registro de las firmas correspondientes. 7.- Convocar a sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. 8.- Administrar el patrimonio del **Ministerio**.

Artículo 27.- Son atribuciones del **Presidente**: 1.- Presidir las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. 2.- Representar a la Organización en todos sus actos. 3.- Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones que se lleven a cabo. 4.- Ser miembro ex officio de los diferentes comités que se constituyan. 5.- Presentar la memoria anual ante la Asamblea General. 6.- Hacer uso del voto de calidad (doble voto) en caso de empate en las decisiones que se tomen al efecto. 7.- Otorgar y revocar los poderes que sean requeridos para el logro de los fines y objetivos del **Ministerio**.

Artículo 28.- Son atribuciones del **Vicepresidente**: 1.- Las mismas del Presidente, en su ausencia temporal o definitiva. 2.- Formar parte de los diferentes comités o comisiones que se organicen. 3.- Promover la ejecución de proyectos planificados de acuerdo con los objetivos y metas establecidas. 4.- Supervisar las diferentes actividades que desarrollan cada uno de los departamentos del **Ministerio**.

Artículo 29.- Son atribuciones del **Secretario**: 1.- Manejar los libros de actas y de registros de miembros, así como el archivo general del **Ministerio**. 2.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo. 3.- Contestar la correspondencia. 4.- Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su análisis y aprobación. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 30.- Son atribuciones del **Tesorero**: 1.- Presentar un informe sobre ingresos y egresos a la Asamblea General. 2.- Mantener actualizada, la contabilidad y presentar toda la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías. 3.- Efectuar los pagos que se le indiquen, con el visto bueno del Presidente o la persona que determine la Junta Directiva. 4.- Firmar en forma mancomunada con el Presidente los depósitos y retiros de fondos de la Asociación en la institución bancaria que se manejen los mismos. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 31.- Son atribuciones del **Fiscal**: 1.- Supervisar el cumplimiento de los estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas por la Asamblea. 2.- Supervisar todas las operaciones de la Asociación y efectuar los reparos contables comunicándolos a la Junta Directiva. 3.- Presidir la comisión de fiscalización y rendir el informe correspondiente. 4.- Cooperar y asistir al Tesorero, en todas las diligencias que sean necesarias. 5.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones del **Vocal**: 1.- Sustituir por su orden a los miembros Directivos. 2.- Asistir a las sesiones correspondientes y mantenerse informado de todas las operaciones que realice el **Ministerio**. 3.- Brindar su apoyo a los miembros directivos y colaborar en el desarrollo de los programas de trabajo planificados. 4.- Otras atribuciones inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

Artículo 33.- El patrimonio del **Ministerio** estará compuesto así: 1.- Bienes muebles e inmuebles que adquiera el **Ministerio**. 2.- Herencias, legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho que se reciba de personas naturales o jurídicas. 3.- Aportaciones voluntarias o de cuotas que darán sus miembros previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- El **Ministerio** podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. 2.- Por fusión o incorporación a otra Asociación. 3.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos. 4.- Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 35.- La disolución del **Ministerio** podrá acordarse por la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 36.- Si se acordare la disolución del **Ministerio**, se constituirá una Comisión Liquidadora encargada de liquidar a la Asociación, para cumplir con obligaciones contraídas frente a terceros y en el caso que hubiere remanente la Asamblea General designará la Institución de similares objetivos a la Organización que se está disolviendo, para hacer el traspaso respectivo.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que se ajusten sus resoluciones, a los fines e intereses de la Organización.

SEGUNDO: La Asociación "**MINISTERIO CRISTIANO CANAAN**", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La Asociación "**MINISTERIO CRISTIANO CANAAN**", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La Asociación "**MINISTERIO CRISTIANO CANAAN**", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Asociación "**MINISTERIO CRISTIANO CANAAN**", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previa a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (f) **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) **SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

13 O. 2007.

Lista de Precios

Marcas	Precios al detallista por cartón en (Lps.)	Precios al Consumidor por cajetilla en (Lps.)*
KENT 20's	L. 234.00	L. 26.00
BELMONT 20's	L. 207.00	L. 23.00
BELMONT 10's	L. 108.00	L. 12.00
PALL MALL 20's	L. 171.00	L. 19.00
PALL MALL 10's	L. 90.00	L. 10.00
ROYAL 20's	L. 150.00	L. 17.00
ROYAL 10's	L. 80.00	L. 9.00
VICEROY 20's	L. 150.00	L. 17.00
VICEROY 10's	L. 80.00	L. 9.00

Precios vigentes a partir del
10 de octubre del 2007

* Precios sugeridos al consumidor, no obligatorios

**Empresa Nacional Portuaria****AVISO LICITACIÓN PÚBLICA No. 25/2007**

La Empresa Nacional Portuaria contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública el «SUMINISTRO DE TRES (3) PORTACONTENEDORES TIPO CARRETILLAS», por lo que invita a presentar ofertas a las personas naturales o jurídicas, que conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 25/2007.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en la División de Servicios Generales ubicada en el Edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, o en la Oficina de Enlace ubicada en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, ubicado en la colonia

Las Minutas en Tegucigalpa, M.D.C., previo el pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables.

El suministro objeto de la licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a las 10:00 a.m., del 22 de noviembre de 2007.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 10 de octubre del 2007.

EDWINARAQUE BONILLA

Gerente General

13 O. 2007.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.463-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de mayo de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinte de marzo de dos mil seis, Exp. P.J. 20-03-2006-192 por la Abogada ALICIA T. PAZ MEZA, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir reforma de estatutos de su representada.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado siendo el dictamen de U.S.L. 1017-2007 de fecha 26 de abril de 2007.

CONSIDERANDO: Que por Resolución No. 553-2002 de fecha 04 de noviembre de 2002, esta Secretaría de Estado, reconoció la Personalidad Jurídica y aprobó los Estatutos de la ASOCIACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO, del domicilio en Bilbao, en el No. 5 bajo derecha de la calle Zumarraga (Distrito Postal 48006), España, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del años dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.01-2006 de fecha 27 de enero de 2006 se nombró al ciudadano JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad

de firmar las resoluciones que se emitan en todos los casos de extranjería, mediante Acuerdo Ministerial No.152-2007 de fecha 23 de abril del 2007.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA POR LEY, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, debiéndose leer los artículos reformados así:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO, P.T.M. HIRUGARREN MUNDUA TA BAKEA FUNDAZIOA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1. La Fundación Paz y Tercer Mundo, “P.T.M”. Hirugarren Mundua ta Bakea Fundazioa, promovida por la Fundación Paz y Tercer Mundo-Hirugarren Mundua ta Bakea, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el Artículo 7 de estos estatutos. La Fundación P.T.M. es una organización no gubernamental, aconfesional, ideológicamente plural en su composición, con vocación de ser paritaria en género, y carente de dependencia o vinculación de cualquier tipo con partidos, sindicatos, iglesias u otras organizaciones políticas o religiosas. La Fundación tiene vocación de permanencia, no obstante, si en algún momento los fines propios de la fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar la fusión o extinción, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. La Fundación Paz y Tercer Mundo, tiene su origen en el Estado Español, inscrita en el Estado Hondureño en la Unidad de Registro y seguimiento de Asociaciones Civiles URSAC dependencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, operará mediante representación de delegados legalmente acreditados, quienes en el cumplimiento de sus fines y objetivos se facultan para realizar todos aquellos actos para el ejercicio de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. La Fundación Paz y Tercer Mundo “P.T.M”. operará bajo los principios de su creación y se regirá por las leyes hondureñas, así como por sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales vigentes que por voluntad de los Fundadores sean manifestada en las Asambleas.

Artículo 4. DOMICILIO. La Fundación Paz y Tercer Mundo "P.T.M." tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, no obstante para fines de su interrelación con la Fundación Paz y Tercer Mundo Española ésta fija su domicilio en la calle Sombrerería, No. 2-3º de Bilbao, Provincia de Bizkaia y C.P. 48005.

Artículo 5. La Fundación podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, en la forma prevista en la legislación vigente. De igual forma podrá disponer también de otras sedes, locales o representaciones en el territorio de la Unión Europea o en cualquier Estado tercero en que desarrolle sus actividades, según lo requiera el cumplimiento de sus fines, podrá solicitar el reconocimiento de su personalidad jurídica en aquellos países donde sea necesario.

Artículo 6. La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado. Sin perjuicio de que en cumplimiento de sus fines pueda desarrollar sus actividades en cualquier país del tercer mundo o en vías de desarrollo.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 7. Los fines de interés general de la Fundación son el fomentar la solidaridad y la cooperación entre los pueblos y las personas en la consecución de un desarrollo humano, y para ello acompañar, apoyar y respetar procesos de colectivos, organizaciones populares y comunidades que busquen un futuro más justo y digno para todos.

Artículo 8. La Fundación podrá realizar todo tipo de acciones, actividades y servicios, encaminados a dicho fin.

Artículo 9. La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar los siguientes objetivos fundamentales, que se trabajarán de forma independiente, conjuntamente con la Asociación Fundadora o en coordinación con otras instituciones de fines coincidentes: a) Colaborar en la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y de ayuda humanitaria; b) Apoyar tareas de promoción y defensa de los Derechos Humanos; c) Sensibilizar; d) Formar sobre la problemática Norte-Sur; e) Fomentar la igualdad de oportunidades y la equidad de género. La anterior enunciación no tiene carácter limitativo.

Artículo 10. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Fundación se reserva el derecho a desarrollar todas aquellas actividades que estime necesarias, incluidas las mercantiles y las de importación, exportación, siempre en los términos autorizados por las leyes.

Artículo 11. La Junta Directiva tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 12. La Fundación para realizar sus diversas actividades contará con la ayuda y colaboración de personas

físicas o jurídicas que colaboren con la Fundación mediante prestaciones personales, económicas o de ambas clases; de forma temporal o esporádica, o permanente o indefinida; personas físicas o jurídicas que a tal efecto reciben las siguientes denominaciones y que en cada caso podrán ser reconocidas como tales por la Junta Directiva: a) Colaboradores, que prestan su colaboración personal, económica o de ambas clases, con vocación de permanencia. b) Donantes, para una prestación económica singular no necesariamente vinculada con proyecto alguno. c) Patrocinadores, que prestan su colaboración personal, económica o de ambas clases, para una actividad, programa o acción singularizados. d) Benefactores, que prestan su colaboración personal, económica o de ambas clases, así llamados en razón de la entidad e importancia de su aportación.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 13. La Fundación estará integrada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 12. Se tenderá siempre hacia una política de representación paritaria entre hombres y mujeres en la Junta Directiva.

Artículo 14. Son miembros de la Fundación: a) Integrantes "natos" de la Junta Directiva: son aquellas personas que hayan sido Presidentes de la Asociación Paz y Tercer Mundo-Hirugarren Mundua ta Bakea y las que, al día de la constitución de la Fundación, formaban la Junta de la citada Asociación. b) Integrantes de la Junta Directiva "en representación": son las personas que ejerzan la presidencia de las Entidades Colaboradoras, reconocidas como tales, podrán ser llamados a formar parte del Patronato o Junta Directiva por acuerdo mayoritario de éste hasta un máximo de tres. c) Integrantes de la Junta Directiva "por invitación": son las personas físicas nuevas que por mayoría de la Asamblea sean invitadas a formar parte de la Fundación siempre y cuando que no se supere así el límite de miembros marcado.

Artículo 15. Podrán ser miembros de la Fundación: a) Toda persona o conjunto de personas objeto y sujeto de las campañas encaminadas a fomentar la solidaridad y la cooperación internacionales contra la pobreza, por el desarrollo humano y por los Derechos Humanos. b) Aquellas colectividades, principalmente del Tercer Mundo, que sean objeto de las ayudas. c) Aquellas organizaciones no gubernamentales (ONG) o entidades de países en vías de desarrollo (Contrapartes o Socios) que promuevan o realicen actividades y proyectos en orden a la mejora de las condiciones de desarrollo humano, materiales, sanitarias, sociales, culturales y de Derechos Humanos que permitan un desarrollo equilibrado e integral de las personas.

Artículo 16. La elección de los miembros de la Fundación se efectuará por la Junta Directiva con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias.

Artículo 17. Son criterios de la elección: a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación. b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer. c) Carecer

de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación. d) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar los fundadores para cada convocatoria.

OBLIGACIONES

Artículo 19. Son obligaciones de los Miembros: 1) Ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos, respetando siempre la voluntad de la entidad fundadora. 2) Cumplir con los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. 3) Hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. 4) Los miembros fundadores responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos se opusieron expresamente a aquél.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 20. La Fundación Paz y Tercer Mundo, "P.T.M". estará rectorada por dos órganos. Asamblea General, y Junta Directiva.

Artículo 21. La convocatoria de Asamblea se hará mediante publicación en un diario de mayor circulación del país, precisando el orden del día, ésta será a iniciativa del presidente o bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria será cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con quince días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

Artículo 22. La Asamblea legalmente convocada e instalada, es el órgano supremo de gobierno, sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva de sus miembros, la asamblea general estará integrada por todos sus miembros legalmente inscritos quienes se reunirán Ordinariamente al menos, dos veces al año y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Fundación.

Artículo 23. La Asamblea quedará válidamente instalada y constituida cuando concurran, un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos serán válidos e inmediatamente ejecutivos si se aprobaran por mayoría de votos; de resultar empate, el presidente ejercerá el voto de calidad o de la Vicepresidencia que haga sus veces.

Artículo 24. En los casos en que los estatutos exijan un quórum especial, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la fundación para aprobar acuerdos o resoluciones que refieran: a) Reforma o modificación de los estatutos, b) Determinación del número de miembros de la fundación, c) Designación de nuevos miembros y cargos en la fundación, d) Cese de miembros y cargos con causa legal o estatutaria, e) Enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

Artículo 25. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano ejecutor de las resoluciones de la Asamblea General, en el ejercicio de las facultades que le son propias podrá realizar todo tipo de hechos, actos y negocios jurídicos sin necesidad de aguardar especiales formalidades ni de precisar autorización de autoridades o personas ajenas, salvo lo dispuesto en las normas de carácter imperativa.

Artículo 26. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Dos Vocales. Quienes serán electos mediante voto directo.

Artículo 27. La Junta Directiva ejercerá sus acciones por medio de su Presidente quien es su representante legal o quien legalmente lo sustituya.

Artículo 28. Todas las actuaciones de la Junta Directiva se harán valer mediante Actas firmadas por el Presidente y Secretario, en su defecto quienes los sustituyan.

Artículo 29. Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación. 2) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines. 3) Acordar la apertura y cierre de centras, oficinas y delegaciones. 4) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos acabo, así como la revocación de los mismos. 5) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales. 6) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley. 7) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la

Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado. 8) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación. 9) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales. 10) Constituir Consejos u otro tipo de órgano colegiados, con funciones asesoras o incluso parcialmente ejecutivas, estableciendo para ellos los oportunos reglamentos de funcionamiento, fijando sus fines específicos y delegando los poderes, facultades y atribuciones que se considere oportuno para la realización de su cometido. 11) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen incluidas hipotecas, prendas o anticresis de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes documentos públicos o privados. 12) Aceptar donaciones, legados, herencias, y toda clase de ayudas o subvenciones, así como la adquisición de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin a que se han de destinar los bienes o derechos, sus rentas o frutos. 13) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como fianza a terceros. 14) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación. 15) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras haciendo uso de todas las facultades jurídicas retribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes. 16) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación. 17) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna. 18) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución disposiciones y el juicio de revisión. 19) Ejercer en general todas las funciones de disposición, administración conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente. 20) Brindar información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. 21) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 30. Son Atribuciones del Presidente: a) Ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva. Presidir, dirigir sus debates, c) Ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, d) Cualquier otra funciona fin a su cargo.

Artículo 31. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Desempeñar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, b) Representación la Fundación, en cuando le sea delegada la representación por acuerdo de la Junta Directiva, c) Las demás que le delegue la Junta Directiva.

Artículo 32. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, b) Levantar las actas correspondientes a las reuniones de la Junta Directiva, c) Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, d) Todas aquellas que expresamente le deleguen.

Artículo 33. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en su ausencia o estar vacante el puesto.

Artículo 34. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, siendo su derecho el reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

CAPÍTULO V DEL HABER ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 35. La Fundación Paz y Tercer Mundo "P.T.M". Hirugarren Mundua ta Bakea Fundazioa, promovida por la asociación Paz y Tercer Mundo-Hirugarren Mundua ta Bakea, tendrá como patrimonio social: a) Toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. b) Los Bienes muebles e inmuebles que en el acto de la presente reforma formen parte de la Fundación. c) Donaciones, herencia, legados de toda clase ya sean bienes derechos que provengan de cualquier persona natural y jurídica. d) Los ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficios. e) Cualquier otro ingreso permitido por la ley.

CAPÍTULO VI DE LA REFORMA, LA FUSIÓN O DISOLUCIÓN.

Artículo 36. La Fundación Paz y Tercer Mundo, "P.T.M". Hirugarren Mundua ta Bakea Fundazioa, promovida por la Asociación Paz y Tercer Mundo-Hirugarren Mundua ta Bakea solo podrá reformar o modificar sus Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Artículo 37. La reforma o modificación sólo será viable en Asamblea General Extraordinaria y su resolución será válida si concurren el voto afirmativo de la mitad más uno de miembros convocados para tal fin. De no acordarse la disolución la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Ordinaria para el objetivo si no después de haber transcurrido un año de la sesión anterior.

Artículo 38. La Fundación Podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos de los fundadores. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros.

Artículo 39. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 40. Son causas de disolución del de la Fundación PTM: 1) Por voluntad unánime de los miembros reunidos para la disolución, 2) Por encontrarse el las Fundación en estado de insolvencia, 3) Apartarse de los fines para los que fue creado, 4) Cualquiera otra causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41. La extinción de la Fundación P.T.M., salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por la Junta Directiva bajo el control del Junta de liquidadores.

Artículo 42. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos. Corresponde a la Junta Directiva designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

Artículo 43. Lo no previsto en estos Estatutos se hará del conocimiento de una Asamblea General Extraordinaria, quien se encargará de resolver de conformidad a las leyes del Estado de Honduras.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN PAZ Y TERCER MUNDO (P.T.M.)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO; SECRETARIA GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio de dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL.

13 O. 2007



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS
Programa Desarrollo de los Recursos Hídricos del Valle de Nacaome
Acueducto Regional del Valle de Nacaome



CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), por este medio convoca a todas las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-No.01-2007, PARA EL SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) PARA AGUA POTABLE.

El financiamiento para la adquisición de estos bienes proviene de fondos del préstamo otorgado al Gobierno de Honduras del Gobierno de Italia, según convenio financiero No. F.ROT/AID 05/015/00; parte de estos fondos se utilizarán para la construcción de las redes secundarias en las comunidades beneficiadas del Acueducto Regional del Valle de Nacaome y otras Obras de Saneamiento Ambiental. Los documentos, en archivo digital (CD), de la presente licitación podrán ser retirados mediante solicitud escrita dirigida a la Abogada Mayra Janeth Mejía del Cid, Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), oficina ubicadas en el boulevard Centro América, avenida La FAO, edificio DEFOMIN, tercer piso, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del miércoles 17 de octubre del 2007, los documentos serán entregados previo el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00)**, **NO REEMBOLSABLES**, que deberá ser cancelada en cualquier institución bancaria del país a nombre de la Tesorería General de la República.

Las ofertas deberán ser presentadas en dos (2) sobres sellados: El primero conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal y técnica y el segundo la oferta económica, en original y tres (3) copias, acompañado de una garantía de sostenimiento de oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la misma.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar a las **2:00 p.m.**, del día lunes 26 de noviembre de 2007, en el Salón de Conferencias de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, primer piso del edificio Administrativo, ubicado a 200 metros al sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, M.D.C. Se procederá a la apertura de las mismas a las **3:00 p.m.**, en el mismo lugar y fecha de presentación, en presencia de funcionarios de la SERNA, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Cuentas y los licitantes que deseen asistir.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre de 2007.

MAYRA JANETH MEJÍA DEL CID
Secretaria de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

13 O. 2007.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería DEFOMIN

AVISO

La infrascrita, Secretaria por ley de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de diciembre del dos mil seis, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE CONCRETOS ETERNA, S.A.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **NACO**, con un área de **200 Hectáreas**, ubicada en los municipios de San Pedro Sula y Quimistán, entre los departamentos de Cortés y Santa Bárbara, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1701000-1699600 Norte y 376800-373800 Este**, hoja cartográfica Valle de Naco, No. 2562-II, siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. **274-D-06**.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre del 2007.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA
Secretaria General

13 O. 2007.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería DEFOMIN

AVISO

La infrascrita, Secretaria por ley de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de junio del dos mil siete, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V. (COC)**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **TALANGUITA**, con un área de **600 hectáreas**, ubicada en los municipios de Cedros y Talanga, departamentos de Francisco Morazán, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1600500-1599500 Norte y 486500-478000 Este**, hoja cartográfica Talanga, No. 2759-II, siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. **316-D-07**.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre del 2007.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA
Secretaria General

13 O. 2007.